

**AVISO No 382**

20 DE DICIEMBRE del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE ARBEY ARISTIZABAL GOMEZ.**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES – DC 044 del 10 DE DICIEMBRE de 2021

Persona a notificar: **JOSE ARBEY ARISTIZABAL GOMEZ**

Dirección de notificación usuario T-GESTIONA S.A.SCr 14 # 17-19 piso 2

Funcionario que expidió el acto: **Angélica Vargas Marín**

Cargo: Profesional Universitario I

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 20 DE DICIEMBRE del 2021

Señor (a):

**JOSE ARBEY ARISTIZABAL GOMEZ**

Representante Legal T-GESTIONA S.A.S

Cr 14 # 17-19 piso 2

Correo:contabilidadtgestiona@gmail.com

Teléfono: 7444826-3104334982

**Matrícula 51532-51533**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 382 RES- DC 044 del 10 de Diciembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.382** RES- DC 044 del 10 de Diciembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°51532-51533”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN DC – 0044**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRÍCULA 51532-51533**

La funcionaria de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JOSE ARBEY ARISTIZABAL GOMEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja a las **Matrículas No.51532-51533**, manifestando que la propiedad fue demolida y se realizó la construcción de un supermercado, la cual utiliza una cuenta diferente a las mencionadas, por lo tanto ya no necesitan estar dos cuentas.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en PROVIDENCIA CR 16 10 N 23, identificado con **Matrícula 51532**, se evidencia que actualmente el predio presenta deuda de saldo corriente por valor de **(\$402.053)** correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en PROVIDENCIA CR 16 10 N 23, identificado con **Matrícula 51532**, la cual se llevó a cabo el día 09 de Diciembre de 2021 y arrojó los siguientes resultados:

*“Acometida inaccesible, predio demolido, construyeron un local y funciona ARA, se surten del medidor D20BA027060 lec47 cancelan con la Matrícula 51531”.*

4. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en PROVIDENCIA CR 16 10 N 23 P 2, identificado con **Matrícula 51533**, se evidencia que actualmente el predio presenta deuda de saldo corriente por valor de **(\$334.787,00)** correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo
5. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en PROVIDENCIA CR 16 10 N 23 P 2, identificado con **Matrícula 51533**, la cual se llevó a cabo el día 09 de Diciembre de 2021 y arrojó los siguientes resultados:

*“Acometida inaccesible, predio demolido, construyeron un local y funciona ARA, se surten del medidor D20BA027060 lec47 cancelan con la Matrícula 51531”.*

6. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
7. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que los predios ubicados PROVIDENCIA CR 16 10 N 23 y PROVIDENCIA CR 16 10 N 23 P 2 (**Matrículas 51532 y 51533**), se encuentran inaccesible, se ordenara al área encargada el levantamiento de las mismas previa cancelación de los derechos de baja por cada matrícula.
8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a las **Matrículas 51532 y 51533**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de las 2 acometidas.
9. Que por tanto se informará a los peticionarios que deben pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$293.400), por cada matrícula**, por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la **Matrícula 51532 y 51533**.
10. Que la entidad tiene 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para realizar los descuentos ordenados, así mismo una vez realizados dichos ajustes debe proceder a efectuar el pago por los cargos fijos de la factura del periodo de junio, presentar copia del pago al abogado Humberto Javier Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Con posterioridad a ello podrán darse de baja las Matrículas en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.
11. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, señor **JOSE ARBEY ARISTIZABAL GOMEZ**, que de la revisión del caso se encuentra procedente DAR DE BAJA y/o INACTIVAR las **Matrículas 51532 y 51533**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS**

(\$293.400), **por cada Matrícula** por concepto de levantamiento de las acometidas, respecto las Matrículas objeto de petición, **además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que tenga en su momento.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **JOSE ARBEY ARISTIZABAL GOMEZ**, que debe proceder a efectuar el pago de los valores adeudados por acueducto, alcantarillado y aseo y por concepto de levantamiento de acometida, y presentar copia del pago al abogado Humberto Javier Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente decisión al peticionario, señor **JOSE ARBEY ARISTIZABAL GOMEZ**,

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co). Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de Diciembre de Dos Mil veintiuno (2021).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Angélica Vargas Marín**  
Dirección Comercial EPA ESP

**JOHN EIDER HERRERA**  
Director Comercial EPA ESP